



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



INAPAM
INSTITUTO NACIONAL DE LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE **SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, EN LO SUCESIVO **"UAN"**, REPRESENTADA POR LA **DOCTORA NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL**, CON LA ASISTENCIA DE LA **MAESTRA MARGARETE MOELLER PORRAZ, SECRETARIA GENERAL**, Y DE LA **MAESTRA TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ, SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, EN LO SUCESIVO **"INAPAM"**, REPRESENTADO POR **EL LICENCIADO EDGAR OLIVARES AGUSTÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL INAPAM**, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara la **"UAN"**, a través de sus representantes:

I.1.- Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

I.3.- Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

I.4.- Que el servicio social de los alumnos de la Universidad, se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

I.5.- Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.

2

II. Declara "INAPAM", a través de su Subdirector Jurídico:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, en términos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de junio de 2002, entrando en vigor el 25 de julio del mismo año, con sus subsecuentes reformas, teniendo su domicilio legal en la Ciudad de México.

II.2.- Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, es el organismo rector de la política nacional a favor de las Personas Adultas Mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la misma Ley.

II.3.- Que de acuerdo con el propio artículo 25, párrafo segundo de Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el Instituto procurará el desarrollo humano integral de las Personas Adultas Mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia, y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

II.4.- Que para el cumplimiento de su objeto, tiene las facultades de proteger, asesorar, atender y orientar a las personas adultas mayores, considerándose como tales a las personas de sesenta años o más de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 fracción XXII de dicho ordenamiento.

II.5.- Que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, está coordinado y sectorizado por la Secretaría de Bienestar.

II.6.- Que el licenciado Edgar Olivares Agustín, ocupa el cargo de Subdirector Jurídico del "INAPAM", por nombramiento expedido por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, de fecha 1º de enero de 2021; así mismo, que cuenta con las facultades legales para suscribir el

presente convenio, de conformidad con lo establecido en el poder notarial expedido a su favor, ante la fe del Notario Público 47 de la Ciudad de México, mediante Escritura Pública 76,251 de fecha 11 de julio del 2019; y teniendo facultades plenas para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, manifestando que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.

3

II.7.- Que para los efectos del presente convenio tiene como domicilio legal, el ubicado en calle Petén número 419, colonia Narvarte B Juárez, ext. 411 y eje 5, Vertiz Narvarte, C.P. 03600, Ciudad de México.

II.8.- Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal debidamente registrada y en activo, y que su Registro Federal de Contribuyentes es: INP790822PM7.

II.9.- Que cuenta con los recursos humanos y con los espacios necesarios para la ejecución del presente convenio, a fin de apoyar en la formación de los estudiantes de la **"UAN"**, en lo sucesivo **"LAS Y LOS ALUMNOS"**.

III. "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio de colaboración, y

III.2.- Que, una vez expuestas las declaraciones anteriores manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos y obligarse en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto de este convenio consiste en fijar las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de permitir a las y los estudiantes la realización del servicio social y prácticas profesionales, en los módulos del **"INAPAM"** y los clubes registrados ante el **"INAPAM"** con el propósito de que desarrollen en un ambiente real, las capacidades, habilidades y competencias que han adquirido en su formación teórica.

Los compromisos que adquieren **"LAS PARTES"** en el marco del presente instrumento jurídico no originarán pagos y/o contraprestaciones a favor de la otra por ningún concepto.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"**, se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes acciones:



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



INAPAM
INSTITUTO NACIONAL DE LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES



1. Proporcionarse la información necesaria para la realización del objeto del presente convenio;
2. Promover y apoyar la formación y especialización de las y los estudiantes, mediante la realización del servicio social o prácticas profesionales;
3. Determinar el horario y calendario a que se sujetarán las y los estudiantes para la realización del servicio social y prácticas profesionales;
4. Apoyar con el personal necesario la realización del servicio social y prácticas profesionales;
5. Coordinar la ejecución de las acciones que resulten necesarias para la realización del objeto del presente convenio;
6. Intercambiar experiencias y ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia gerontológica, académica, técnica y administrativa;
7. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de las y los estudiantes, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones, y
8. Las demás necesarias que acuerden por escrito para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "UAN".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la **"UAN"** se compromete a:

1. Proporcionar al **"INAPAM"** una lista de los alumnos que cumplan con los requisitos señalados en el Reglamento General del Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
2. Informar a sus estudiantes que deberán cumplir con la normatividad interna del **"INAPAM"**;
3. Informar a las y los estudiantes que realicen el servicio social o prácticas profesionales, que la información que obtengan o que manejen con motivo de la realización de estas, es motivo de un compromiso de confidencialidad que están obligados a respetar, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna, en cualquier tiempo, forma o vía, incluyendo las redes sociales;



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
El RENOVADOR DEL PAÍS



4. Designar un asesor académico para dar seguimiento a las actividades asignadas a las y los estudiantes, durante la realización del servicio social o prácticas profesionales;
5. Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que desarrollen las y los estudiantes dentro de los módulos del **"INAPAM"** y los clubes registrados ante el **"INAPAM"**;
6. Informar a las y los estudiantes de la prohibición absoluta de involucrarse en temas laborales o de seguridad laboral, capacitación y adiestramiento; ni en ninguna otra, relacionada con el ambiente laboral del **"INAPAM"**;
7. Informar a las y los estudiantes que, durante la realización del servicio social o prácticas profesionales, no tendrán derecho a gozar de ninguna de las prestaciones de los trabajadores del **"INAPAM"** y que su estancia en los módulos del **"INAPAM"** y los clubes registrados ante el **"INAPAM"** se restringe estrictamente al ámbito académico, por lo que no podrán involucrarse en ningún aspecto laboral del **"INAPAM"**.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "INAPAM".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico **"INAPAM"** se compromete a:

1. Poner a disposición de las y los estudiantes los módulos del **"INAPAM"** y los clubes registrados ante el **"INAPAM"** y equipo existente en los espacios en los que se vaya a realizar el servicio social o prácticas profesionales;
2. Expedir el documento que acredite a las y los estudiantes requeridos para la realización de su servicio social o prácticas profesionales, bajo los lineamientos de normatividad que establece la **"UAN"** en su Reglamento General del Servicio Social.
3. Recibir de **"UAN"** la lista de alumnos que cumplen con los requisitos para realizar servicio social o prácticas profesionales, e informar sobre el número y el perfil de los prestadores requeridos;
4. Designar un supervisor para dar seguimiento, coordinar, evaluar y apoyar las actividades que desarrollarán las y los estudiantes de la **"UAN"**;
5. Brindar el apoyo necesario a las y los estudiantes para el desempeño del servicio social o prácticas profesionales;
6. Avisar a **"UAN"** en caso de presentarse alguna irregularidad con las y los estudiantes;





BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



INAPAM
INSTITUTO NACIONAL DE LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES



7. Permitir que las y los estudiantes concurren a los módulos del **"INAPAM"** y los clubes registrados ante el **"INAPAM"** dentro del horario y calendario determinado en forma coordinada con **"UAN"**;
8. Expedir las constancias de terminación del servicio social o prácticas profesionales a las y los estudiantes correspondientes, para los efectos legales y administrativos que los prestadores de servicio social y prácticas profesionales convengan;
9. Que los estudiantes de la **"UAN"** durante su estancia en las instalaciones de **"INAPAM"** no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto del presente convenio de colaboración.

6

QUINTA. - MODALIDADES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Queda pactado por las **"LAS PARTES"** que los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

SEXTA. - RESPONSABLES.

Las personas responsables de dar seguimiento al presente convenio serán:

Por el **"INAPAM"** La Lic. Erika Sánchez Valdez, Jefa de Departamento de Vinculación Estatal y la Persona Designada como Enlace en el Módulo INAPAM en Sinaloa, o quien la sustituya en el cargo, con domicilio en calle Concepción Beistegui No.14, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con número telefónico 5556876543, correo electrónico: e.sanchez@inapam.gob.mx



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



INAPAM
INSTITUTO NACIONAL DE LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES



Por **"UAN"** la **Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación**, con domicilio en el Edificio de Vinculación, Planta Alta, Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 311 2118854 y correo electrónico: convenios.sv@uan.edu.mx

7

SÉPTIMA. - FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
2. Dar seguimiento a las actividades a ejecutarse.
3. Las demás que de común acuerdo y por escrito determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que las personas designadas por cada una para la ejecución de las acciones que se deriven del objeto del presente convenio, se entenderán exclusivamente relacionadas con la parte que las designa; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

"LAS PARTES" convienen que en ninguna circunstancia se establecerá con las y los estudiantes los elementos de una relación individual de trabajo, por lo que no existirá relación laboral alguna entre **"INAPAM"** y las y los estudiantes que realicen el servicio social o prácticas profesionales en los módulos del **"INAPAM"** y los clubes registrados ante el **"INAPAM"** en el marco del presente convenio, entendiéndose con esto que continuarán en todo momento bajo la coordinación de **"UAN"**.

NOVENA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tenga sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto del presente convenio.

"LAS PARTES" se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por concepto de propiedad intelectual hecha por terceros, respecto de los materiales que las mismas aporten para la realización del objeto del presente convenio.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos de los autores de los materiales que llegaren a utilizar para el desarrollo del objeto del presente convenio, así como a



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



INAPAM
INSTITUTO NACIONAL DE LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES



reconocer los créditos que correspondan a las personas que participen en el desarrollo del mismo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

“LAS PARTES” convienen que en caso de que las actividades objeto del presente instrumento tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual, susceptibles de protección, los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la parte que haya efectuado la aportación económica para su ejecución; en el evento en que ambas realicen aportaciones económicas, convienen que los derechos patrimoniales les corresponderán por igual; lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento moral de los que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, los Reglamentos de ambas leyes y demás normativa aplicable.

Todo producto final que surja de la colaboración podrá utilizarse libremente por cualquiera de **“LAS PARTES”** con fines educativos, académicos, de promoción social y cultural, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

“LAS PARTES” de común acuerdo establecerán los términos y condiciones de las campañas conjuntas y/o comunicaciones a la prensa para promocionar las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto de este convenio.

Este convenio no otorga el derecho de uso de marcas, nombres comerciales, imágenes o logotipos propiedad de **“LAS PARTES”**, para fines distintos al cumplimiento del objeto del presente convenio. En caso de requerir el uso de alguno de estos, la parte que lo requiera deberá obtener la autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el contenido del presente instrumento es público de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 5, 6, 9 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aunado a las disposiciones contempladas en la Ley General y su Reglamento, por lo que los proyectos y programas que formen parte integral del presente, también serán públicos de conformidad con los ordenamientos referidos y de acuerdo con la información que cada uno de ellos contenga.

“UAN” e **“INAPAM”** guardarán la debida confidencialidad en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. -RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de huelga, paro de labores académicas, administrativas o estudiantiles, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

9

Entendiendo como causas de fuerza mayor o casos fortuitos toda aquella situación o evento fuera del control razonable de las partes y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa actos de la naturaleza. En todo caso, la parte en la que se presentó la causa suspensiva del proyecto, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, en el momento en que tenga conocimiento de dicha imposibilidad, y en su caso, reiniciarlo cuando el motivo del impedimento haya cesado.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir total o parcialmente, a favor de terceros, los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. -DIFUSIÓN DE RESULTADOS.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades desarrolladas en el marco del presente instrumento jurídico en sus respectivas tareas, previo aviso a cada una de las partes.

DÉCIMA QUINTA. -VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (Cinco) años a partir de su firma o hasta que alguna de las partes notifique por escrito a la otra (con 30 días hábiles de anticipación) su decisión de terminar con el presente convenio, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

DÉCIMA SEXTA. -NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación por: origen étnico, nacionalidad, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SÉPTIMA. -MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, en cualquier momento durante su vigencia, por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del instrumento jurídico respectivo que formará parte integrante de este convenio, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones o adiciones, a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA OCTAVA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una a la otra con treinta días naturales de



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



INAPAM
INSTITUTO NACIONAL DE LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES



anticipación sin necesidad de declaración alguna. En este caso las mismas tomarán las providencias necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, a efecto de que las y los estudiantes que hayan iniciado la realización del servicio social o prácticas profesionales, en el marco del presente convenio, las desarrollen hasta su total conclusión.

10

DÉCIMA NOVENA. -NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que todas las notificaciones o cualquier comunicación que deban hacerse se realizarán por escrito con acuse de recibo correspondiente al domicilio que señalaron en el apartado de declaraciones del presente convenio, incluyendo el cambio de domicilio y cambio de servidores o funcionarios públicos.

VIGÉSIMA. -INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe y sin vicios del consentimiento, por lo que toda interpretación o controversia que de éste se derive, respecto de su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta por los responsables referidos en la Cláusula Sexta.

En caso de que la controversia subsista, así como para todo lo no previsto en el presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, u otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal de este instrumento, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" Tepic, Nayarit, México, el día 31 del mes agosto del año 2023.

[Handwritten signatures in blue ink]



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
El Movimiento del Pueblo



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



INAPAM
INSTITUTO NACIONAL DE LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES



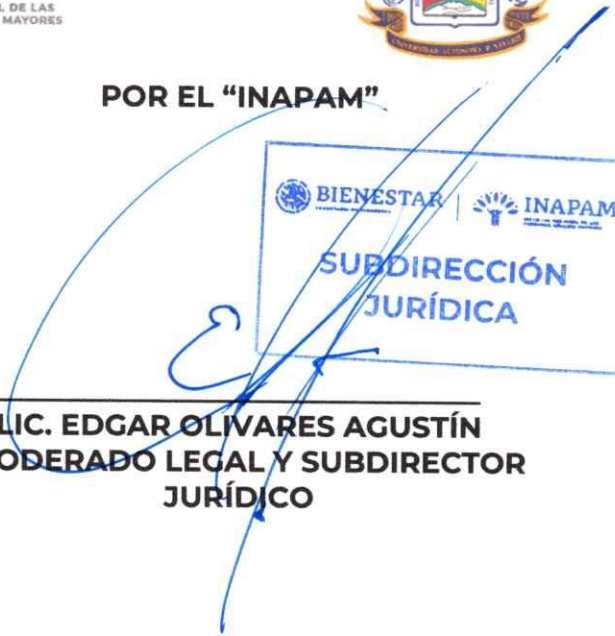
POR LA "UAN"

POR EL "INAPAM"


DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA
RECTORA


MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ
SECRETARIA GENERAL


MTRA. TERESA AIDE INIESTA RAMÍREZ
**SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN**


LIC. EDGAR OLIVARES AGUSTÍN
**APODERADO LEGAL Y SUBDIRECTOR
JURÍDICO**



LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, MÉXICO, EL DÍA 31 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO